



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 929 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 SEP. 2022

VISTOS:

El Oficio N°0135-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP-DPS, de fecha 14 de julio 2022, El Informe N°014-2022/G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DPS/CRPVS, de fecha 12 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a los servicios de salud;

Que, con Informe N° 014-2022/G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DPS/CRVS, de fecha 12 de julio del 2022, emitido por la Coordinación de Promoción de Vida Sana, dirigido a la Dirección de Promoción de la Salud, a través del cual en su parte conclusiva da a conocer que, en el marco del cumplimiento del Convenio de Gestión con el MINSa, el presente Plan Regional de Intervención para la promoción y protección de la lactancia materna 2022, es de suma necesidad su aprobación para que a nivel regional las acciones y actividades sean institucionalizadas por los hospitales y establecimientos de salud I-4, que atiendan partos y recién nacidos, y se permitirá promover y proteger la lactancia materna, mediante lo cual favorecerá el adecuado desarrollo infantil temprano en los niños y niñas menores de 2 años, así como prevenir la anemia y la desnutrición crónica. Recomendando que dicho plan sea aprobado a través de un acto administrativo para dar cumplimiento del convenio de gestión con MINSa;

Que, Oficio N°0135-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP-DPS, de fecha 14 de julio 2022, emitido por la Dirección de Promoción de la Salud, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual manifiesta que, en cumplimiento al D.S.N°001-2022/SA y a lo establecido en el "Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna en los establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño en la Región Amazonas", el Coordinador Regional de Vida Sana, hace llegar el Plan de Intervenciones para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna 2022, para su aprobación según fundamentos expuestos en el informe en cuestión. Cabe indicar que el plan se viene ejecutando desde el mes de abril del 2022, solicitando sea aprobado con retroactividad al mes indicado;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº 929

Chachapoyas, 29 SEP. 2022

Que, la mortalidad materna no solo constituye un problema de salud pública, sino también de derechos humanos y justicia social, relacionados a la exclusión social por la inequidad de género, nivel educativo, idiosincrasia, y costumbres ancestrales en la familia y la mujer, tipo de alimentación y nutrición, aspectos socio-económicos y la asociación con los factores multifactoriales que generan repercusiones en los núcleos familiares;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil aprobado mediante establece que el Reglamento tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Los artículos 12°, 13°, 14° y 15° de la norma señalada en el anterior considerando, señalan la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna. Así mismo, establecen la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna reconocido formalmente por resolución directoral;

Mediante Resolución Ministerial N°933-2005/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2005, se conformó el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de Lactancia Materna en el Perú, a fin de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país;

Que, en ese mismo contexto según lo ya expuesto en los considerandos, es preciso señalar a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 17 sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; norma que es de aplicación para el presente caso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Promoción de la Salud, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, a partir del mes de julio del 2022, el PLAN REGIONAL DE INTERVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA 2022, el mismo que a folios treinta y cinco (35) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 929 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 SEP. 2022

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DR. CONRADO MONTTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



Distribución

- G.R.A.- G.R.D.S.
- OAJ/DIRESA
- OEA/DIRESA
- OIT/DIRESA
- OCI/DIRESA
- COORD. PROMOCION DE VIDA SANA
- DPS/DIRESA
- DESP/DIRESA
- Archivo

- CMP/D.E.DIRESA
- JASV/D.OAJ.DIRESA